

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Núm. 198

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: 27.810.—R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>., aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas

de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UESA con origen en el apoyo núm. 4 de la línea UESA "La Faba a La Cernada", con una longitud de 1.191 metros hasta un centro de transformación de tipo intemperie con transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 15/20 kV/398-230 V., que se instalará en Bargasas (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de agosto de 1982.—El Director Provincial acctal., Jesús Gutiérrez Prellezo.

4700

Núm. 3574 —2.070 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340.—Expte: 27.729

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que so-

licita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión aérea trifásica, a 380-220 V., con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3×25+1×54,6 mm<sup>2</sup>. y 3×50+1×54,6 mm<sup>2</sup>., apoyos de hormigón armado y palomillas metálicas, que se instalará en las localidades de Valdesamario y La Puerta (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución,

previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de agosto de 1982.—El Director Provincial acctal., Jesús Gutiérrez Prellezo.

4699

Núm. 3573.—1.890 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
Villamañán

### B A S E S

PARA PROVEER UNA PLAZA DE ALGUACIL-PORTERO EN ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN (LEÓN), APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE 18 DE AGOSTO DE 1982.

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de la plaza de alguacil-portero para las tareas de notificaciones, citaciones, voz pública y otras análogas a dicho cargo, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español-a.
- Estar comprendido en la edad de 18 años y no haber cumplido los 55.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o del Certificado de Estudios Primarios, en la fecha de tomar parte en esta oposición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes y observar buena conducta.

**TERCERA.**—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas

pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**CUARTA.**—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo de la oposición se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

**QUINTA.**—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de los aspirantes se constituirá de conformidad con el artículo cuarto del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

**SEXTA.**—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio. El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado un párrafo que se elegirá en el momento del examen y resolver un problema elemental de aritmética en el plazo máximo de una hora. El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá formular las preguntas que sobre el tema que ha desarrollado estime oportunas.

**SEPTIMA.**—Calificación.—Los ejer-

cicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo cumplidos los tres meses a partir del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**OCTAVO.**—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta del nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.<sup>a</sup> y que son:

- 1.—Certificación de nacimiento.
- 2.—Título de Graduado Escolar o Certificación de Estudios Primarios.
- 3.—Certificado negativo de Penales.
- 4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.
- 5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**NOVENA.—Incidencias.**—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

Tema uno. — Idea general de la Constitución Española.

Tema dos.—Idea de la división territorial española: Provincia, Municipio y Comunidades autónomas. La Administración Central.

Tema tres.—Idea general del Municipio. El Ayuntamiento. Organización del mismo. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Comisiones informativas.

Tema cuatro.—Funcionarios locales. Su nombramiento. Derechos y deberes de los mismos. Funciones del Alguacil en un Ayuntamiento.

Tema cinco.—El Ayuntamiento de Villamañán. Pueblos que lo componen. Características y producción principal.

Villamañán, 18 de agosto de 1982. El Alcalde (ilegible).

4727 Núm. 3577.—7.800 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de los corrientes el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario número 3/82, con el fin de atender a gastos inaplazables derivados de la carga financiera resultante de una operación de crédito y de la mayor aportación de recursos a inversiones, queda expuesto al público el expediente por espacio de 15 días hábiles a efectos de que se puedan interponer reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ponferrada, 25 de agosto de 1982. El Secretario (ilegible).

4767 Núm. 3578.—570 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de los corrientes el expediente de modificación de créditos núm. 2/82, dentro del presupuesto de inversiones, para atender el gasto inaplazable de obligaciones necesarias y urgentes que no admiten aplazamiento hasta el ejercicio siguiente, con cargo a una operación de crédito, una subvención, contribuciones especiales y aportación del presupuesto ordinario, se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que puedan interponerse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ponferrada, 25 de agosto de 1982. El Secretario (ilegible).

4768 Núm. 3579.—720 ptas

\*\*

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de los corrientes acordó aprobar, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación que señala el art. 3.º2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 103.433.121 pts., cuyo extracto es el siguiente:

1.º—El Banco de Crédito Local de España otorga un crédito a este Ayuntamiento por el importe citado con destino a obras de urbanización, pavimentación y alumbrado público en diversas zonas, calles de esta ciudad, pavimentación de aceras, abastecimiento de aguas y adquisición de terrenos para equipamiento.

2.º—El interés que devengarán los saldos deudores será del 11 % anual, sin perjuicio de que la Superioridad pueda disponer la modificación del mismo previa notificación con tres meses de antelación; la liquidación de intereses se efectuará al final de cada trimestre natural. La Comisión queda fijada en un 0,40 anual por servicios generales y el 1 % sobre los saldos no dispuestos. El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco.

3.º—Las peticiones de fondos con cargo a la Cuenta General de Crédito se harán mediante oficio acompañado de la certificación de obras o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas.

4.º—Transcurrido el plazo de un año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Ponferrada a favor del Banco de Crédito

Local de España, salvo que se procediera por la Corporación y su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 11 años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, con arreglo al cuadro de amortización y con anualidades iguales.

5.º—Toda variación del tipo de interés tanto sobre los saldos deudores de la Cuenta General de Crédito como del cuadro de amortización respecto del 11 % estipulado será acordado por el Consejo de Administración del Banco. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la cuenta general de crédito se elevara en un medio por ciento o más sobre el tipo base del 11 % fijado en las estipulaciones 3.ª y 5.ª del contrato podrá la Corporación renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco con preaviso de tres meses sin devengo alguno por amortización anticipada.

6.º—El Banco de Crédito Local es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial el ingreso que produzca la Contribución Territorial Urbana.

7.º—En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, el Banco podrá ampliarlas o sustituirlas por obras en cuantía suficiente de forma que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 % más.

8.º—Los recursos afectados tendrán carácter de depósito hasta tanto no se cancele la deuda con el Banco de Crédito Local, no pudiendo destinarlos a otras atenciones la Corporación mientras no esté al tanto de sus vencimientos.

La Corporación se adaptará a las normas convenidas en el Convenio de Tesorería que figura anejo al contrato formalizado en escritura pública de 13 de noviembre de 1951 cuyo convenio se considera parte integrante de este contrato, con la modificación de los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato.

9.º—En el caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas correspondientes del contrato.

10.º—El Banco tiene la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

11.º—El contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo pudiendo hacer efectivas las obligaciones por el

procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado.

12.º—La Corporación remitirá al Banco en el plazo convenido certificación acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior los recursos afectos al pago como garantía del préstamo, así como del Presupuesto Ordinario y de su Cuenta de Liquidación y del presupuesto base de la operación.

13.º—La Corporación queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a las estipulaciones del contrato y especialmente a los recursos dados en garantía así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad; dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recursos o haber sido desestimados los formalizados por resolución firme dictada en última instancia.

14.º—Serán a cargo de la Corporación las Contribuciones e Impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo sin intereses y amortización, así como los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato.

15.º—En lo no previsto en el contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971 de 14 de junio sobre organización y régimen del Crédito Oficial y en los estatutos del Banco.

16.º—La Corporación se compromete a consignar en la contratación de las obras que los licitadores pueden constituir la fianza provisional y definitiva con las cédulas de Crédito Local, por tener consideración de efectos públicos.

17.º—Serán competentes para entender de las cuestiones que surjan como consecuencia de la interpretación del contrato los Jueces y Tribunales de Madrid.

18.º—La demora del pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata más un 3 % anual.

Las cantidades no dispuestas del Crédito, transcurrido el plazo de tres años a partir de la fecha de su consolidación, o sea, finalizado el periodo de carencia o desarrollo de la operación, se destinarán a amortización anticipada de dicho crédito.

Queda expuesto al público el expediente de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local a que se hace mención en el presente anuncio a efectos de reclamaciones.

Ponferrada, 25 de agosto de 1982. El Secretario General (ilegible).  
4769 Núm. 3580.—5.940 ptas.

### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia con las formalidades de la Ley, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1982, acordó:

1.º—La Modificación de la Ordenanza Fiscal del servicio de recogida de basuras en Torre del Bierzo y la nueva implantación en otras localidades, según detalle:

CONCEPTO	Localidades e Importe Bimestral	
	Torre del Bierzo	Albares de la Ribera, Las Ventas de Albares y Santa Marina de Torre.
a) Viviendas de carácter familiar. ....	150 ptas.	100 ptas.
b) Bares, Cafeterías Hoteles, Fondas, Residencias, locales comerciales o establecimientos de carácter similar.	300 ptas.	200 ptas.

2.º—Modificación de la Ordenanza del suministro de agua a domicilio en Torre del Bierzo y demás localidades del municipio donde está implantado el servicio.

USOS DOMESTICOS	Importe al Bimestre
Consumo de 12 m. <sup>3</sup> al bimestre . . . . .	100 ptas.
Entre 12 y 30 m. <sup>3</sup> . . . . .	10 ptas. m. <sup>3</sup>
Exceso de 30 m. <sup>3</sup> . . . . .	11 ptas. m. <sup>3</sup>
USOS INDUSTRIALES	
Consumo mínimo de 20 m. <sup>3</sup> al bimestre . . . . .	140 ptas.
Exceso sobre dicho mínimo . . . . .	11 ptas. m. <sup>3</sup>

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Torre del Bierzo, a 24 de agosto de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4734 Núm. 3583.—1.500 ptas.

### Ayuntamiento de Riaño

No habiéndose formulado reclamaciones contra el primer expediente de suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1982, aprobado por la Corporación en sesión de 26 de julio de 1982, en virtud de lo establecido en dicho acuerdo, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

Aumentos:	Pesetas
Cap. I Remuneraciones del Personal . . . . .	429.406
Cap. II Compra de bienes corrientes y de servicios.	288.072
Total . . . . .	717.478
Deducciones:	
Parte del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario 1981 . . . . .	717.478
Riaño, 25 de agosto de 1982.—El Alcalde (ilegible). 4766 Núm. 3582.—690 ptas.	

### Ayuntamiento de Villazala

Por D. Florentino Pérez Díez y en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada a la crianza de pollos, con emplazamiento en Castrillo de San Pelayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villazala, a 25 de agosto de 1982.—El Alcalde, Nicolás Villar.

4759 Núm. 3581.—630 ptas.

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DE LA LAGUNA DE CARUCEDO

Se convoca Junta General de comuneros de la "Laguna de Carucedo" que se celebrará en los locales de las escuelas de Carucedo el día 26 de septiembre de 1982, a las diecisiete treinta horas la primera convocatoria y, en su caso, de no existir la suficiente mayoría de comuneros, en segunda convocatoria a las dieciocho treinta del mismo día y en el mismo local, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Renovación de los cargos de la Comunidad.

2.º—Acuerdo para ampliación de caudal de agua para riego y forma de financiación.

3.º—Ruegos y preguntas.

Carucedo, a 27 de agosto de 1982.—El Presidente, Amaro Bello Alvarez.

4770 Núm. 3591.—630 ptas.